



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 726-2013-GRA/PR**

**VISTO:**

El Informe N° 218-2013-GRA/SGEPI-MVP-RO e Informe N° 967-2013-GRA/SGEPI, mediante los cuales se solicita se disponga la ejecución de prestaciones adicionales por el 25% del monto total del Contrato N° 139-2013-GRA/PR, de Adquisición de Diesel B5 S-50 para la obra "Instalación integral de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, de los Pueblos Jóvenes de la Mansión de Socabaya"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1017, en adelante Ley, señala: "41.1 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje...*".

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-20108-EF, en adelante Reglamento, señala: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Que, consta en el Informe N° 218-2013-GRA/SGEPI-MVP-RO, que el residente y supervisor señalan que se necesita un adicional de 2500 galones de diesel B-5 S-50, cuyo costo es de S/. 32,660.25 que equivale al 25% del monto total del contrato, para concluir con los trabajos de excavaciones de la Línea de Conducción y Alcantarillado pendientes, ya que se está trabajando con maquinaria de la Entidad y el expediente técnico de obra, consideraba alquiler de maquinaria incluido el combustible; dicho informe cuenta con la conformidad y autorización del Gerente Regional de Infraestructura que dispone continuar con trámite mediante proveído contenido en el Informe N° 961-2013-GRA/SGEPI y su firma en el formato adjunto de folio 07; consta en dicho formato, también, la firma y autorización de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Jefe de la Oficina



Regional de Administración, entre otros. En tal sentido y de acuerdo a los artículos mencionados corresponde que el titular de la entidad disponga la ejecución de las prestaciones adicionales solicitada.

Que, estando al Informe N° 1084-2013-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** DISPONER ejecución de prestaciones adicionales por el 25% del monto total del Contrato N° 139-2013-GRA/PR, de Adquisición de Diesel B5 S-50 para la obra "Instalación integral de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, de los Pueblos Jóvenes de la Mansión de Socabaya", equivalentes a S/. 32,660.25 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta con 25/100 Nuevos Soles).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los (22) días del mes de AGOSTO del Dos Mil Trece.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE